

71216

13 MAYO 1976

RES:.....Montevideo,

"Año del

250º ANIVERSARIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO".-

-----VISTO: la situación administrativa de los funcionarios que se hallan incluidos en el régimen de licencia por enfermedad;-----

-----RESULTADO: que del informe solicitado por el Departamento Administrativo a la Sección Cuentas Personales de la Contaduría General Municipal, relacionado con la situación de un funcionario incluido en dicho régimen y emitido con fecha 5 de mayo de 1976, se estima conveniente destacar:-----

-----1) que de acuerdo con el convenio suscrito con el Banco de Previsión Social, (Caja Civil) con fecha 8 de mayo de 1975, ningún funcionario municipal podrá jubilarse si no ha sido empadronado en la Oficina de Cuentas Personales;-----

-----2) una vez empadronado el funcionario, recién comienza el trámite por el cual los médicos de Caja Civil, conjuntamente con los del Servicio Médico Municipal designados, determinan si aquel está amparado por el Artº 18, numeral 3ro. inciso B) de la Ley 9.940 y Artº 59 de la Ley Nº 12.761 (Imposibilidad Física);-----

-----3) si practicado el exámen, el fallo resultare favorable, el titular entonces está en condiciones de ser declarado jubilado por la causal invocada; en caso contrario, el único camino a seguir -- (siempre que no configure causal de Coeficiente 90, es el establecido por la Ley Nº 9.940, Artº 18, numeral 3ro. inciso F) (Destitución).-Esta causal puede generar una jubilación temporal (5 años) o anticipada (de por vida);-----

-----4) en el nuevo sistema de la Jubilación Automática es condición imprescindible, el renunciar al cargo antes de ser declarado jubilado;-----

-----5) mientras no se ajusta el procedimiento a la Cuenta Corriente del afiliado, que ha de insumir un tiempo calculado en 5 años y una vez determinado el cese de la relación funcional del titular con la Intendencia, ésta está facultada por la cláusula 13a. del Con

venio, a abonar un prejubilatorio que puede ser entre un 50% y un 90% del último haber percibido, hasta que aquel pasa a cobrar sus haberes por la Caja Civil;-----

-----5) que la referida Sección es una Oficina "delegada" de Caja Civil, que funciona en la órbita de la Contaduría General y que es el único lugar al que deben concurrir los funcionarios municipales para asesorarse sobre el derecho jubilatorio o iniciar dicho trámite, el que comienza con el empadronamiento personal de cada uno. Es obvio, entonces, que Caja Civil no atiende bajo ningún concepto a los funcionarios municipales que están comprendidos dentro del sistema de Cuenta Personal;-----

-----CONSIDERANDO: que en consecuencia, correspondería que los funcionarios que se encuentran amparados en el régimen de licencia por enfermedad sean empadronados de inmediato por la Sección Cuentas Personales de la Contaduría General Municipal;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Los funcionarios que se encuentran incluidos actualmente en el régimen de licencia por enfermedad (Artsº 45 y 46 del Decreto Nº 9.297 y modificativos) deberán presentarse a la Sección Cuentas Personales de la Contaduría General, a realizar su empadronamiento, para lo que se otorga a tal efecto un plazo de treinta (30) días.-----

2º.- El Servicio de Personal, en un plazo de diez (10) días, elevará al Departamento Administrativo, una nómina con la totalidad de los funcionarios que se encuentran incluidos en dicho régimen, asimismo; la Secretaría General y todos los Departamentos de esta Administración, enviarán dentro del mismo plazo, un listado de funcionarios que revistan en esas reparticiones, en igual situación, que luego de cotejado con aquel, será remitida a la Sección Cuentas Personales.-----

3º.- En los casos de funcionarios que por la índole de su enfermedad les sea imposible concurrir personalmente a empadronarse, la Sección Cuentas Personales de la Contaduría-----

ría General Municipal, destacará personal para concurrir a sus respectivos domicilios a tal efecto.-----

4º.-La Sección Cuentas Personales de la Contaduría General, podrá solicitar la retención de haberes de aquellos funcionarios omisos en el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1º de la presente resolución.-----

5º.-Circúlese a todas las dependencias municipales y pase a la Sección Cuentas Personales de la Contaduría General Municipal.- Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal.-Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-Sr. JOSE GARCIA BEIRO, Director General.-